

Resultando que la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Málaga, al amparo del art. 114.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga (BOP nº 107, de 5 de junio de 2015) que dispone: “La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias en las fechas que acuerde ella misma a propuesta del Presidente/a, y extraordinaria o urgente cuando así lo decida el/la Presidente/a. Al menos se celebrarán dos sesiones ordinarias al mes, con la excepción del mes de agosto. El/La Presidente/a podrá atrasar o adelantar las fechas por causa justificada”, aprobó, en la sesión celebrada el 17 de julio de 2019, que se reuniría en sesión ordinaria todos los miércoles y que, en caso de ser inhábil, se trasladaría al día siguiente inmediatamente hábil, facultándose a la Presidencia para la modificación puntual por causas debidamente justificadas, pudiendo reunirse en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Resultando que la Junta de gobierno ejercerá las atribuciones que le delegue el Presidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 117.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga. En virtud de dicha habilitación legal por Decreto de la Presidencia número 2142/2019, de 23 de julio, se delegó el ejercicio de determinadas competencias atribuidas legalmente al Presidente a favor de la Junta de Gobierno.

Resultando que desde que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 30 de enero que la situación en relación al coronavirus COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional elevada a la categoría de pandemia desde el 11 de marzo de 2020, se han ido adoptando por las Autoridades competentes una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Resultando, en lo que a la celebración de sesiones por la Junta de gobierno se refiere, que por Decreto núm. 503/2020, de 13 de marzo, se resolvió : “(...)a) Revocar temporalmente la delegación del ejercicio de las competencias que esta Presidencia acordó en favor de la Junta de Gobierno por Decreto número 2142/2019, de 23 de julio, durante el período comprendido desde el 13 de marzo de 2020 hasta el 29 de marzo de 2020 (ambos incluidos), reanudándose dicha delegación a partir del día 30 de marzo de 2020, salvo que, en función de las circunstancias concurrentes y mediante Resolución expresa, se acuerde prorrogar la presente revocación hasta otra fecha posterior a la indicada anteriormente(...)”. Medida prorrogada mediante Decreto de Presidencia número 533/2020, de 30 de marzo, que mantuvo la revocación temporal de la delegación del ejercicio de las competencias que la Presidencia acordó en favor de la Junta de Gobierno por Decreto número 2142/2019, de 23 de julio, durante la vigencia del estado de alarma, declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que cesó el pasado 21 de junio de 2020 tras la sexta y última prórroga acordada por Real Decreto 555/2020, de 5 de junio. No obstante, antes de finalizar la vigencia del Decreto número 533/2020, la Presidencia mediante Resolución número 1090/2020, de 29 de mayo, aprobó dejar sin efectos desde el 24 de junio de 2020 el Decreto núm. 533/2020 de 30 de marzo en cuanto a la revocación temporal de la delegación del ejercicio de las competencias que esta Presidencia acordó en favor de la Junta de Gobierno, reanudándose desde esa fecha, esto es el 24 de junio de 2020, con plenitud la delegación conferida a favor de la Junta de Gobierno por Decreto número 2142/2019, de 23 de julio.

Resultando que este órgano colegiado en el mes de agosto, como determina el art 114.1 del Reglamento Orgánico, queda excepcionado del régimen ordinario de sesiones y durante parte del periodo estival no tiene previsto reunirse, a fin de que no queden afectados los expedientes correspondientes a procedimientos sobre los que haya de conocer dicho órgano delegado que se encuentren en tramitación por los Centros Gestores, es necesario revocar temporalmente la reseñada delegación, por lo que, en ese periodo de vigencia de la revocación se asumirá directamente por la Presidencia el conocimiento y resolución de los asuntos objeto de la delegación.

Considerando lo anteriormente expuesto y lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 48.3, 114.1, 117, 118 y 119 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga, por el presente, esta Presidencia RESUELVE:

a) Revocar temporalmente la delegación del ejercicio de las competencias que esta Presidencia acordó en favor de la Junta de Gobierno, por Decreto número 2142/2019, de 23 de julio, **durante el período comprendido desde el 30 de julio de 2020 hasta el 8 de septiembre de 2020** (ambos incluidos), asumiendo, en consecuencia, esta Presidencia directamente durante el citado periodo dichas atribuciones objeto de la delegación que se reanudara con plenitud de efectos a partir del día 9 de septiembre de 2020, salvo que, en función de las circunstancias concurrentes con motivo de la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y mediante Resolución expresa, se acuerde prorrogar la presente revocación temporal hasta otra fecha posterior a la indicada anteriormente.

b) Las resoluciones que, en razón de urgencia y durante el período señalado en el apartado resolutivo anterior, adopte la Presidencia en materia de subvenciones a personas físicas o jurídicas (apartado 3 del citado Decreto número 2142/2019 de 23 de julio), deberán ser ratificadas posteriormente por la Junta de Gobierno al venirle determinada la atribución de la competencia por la Ordenanza General de Subvenciones. En todo caso deberá justificarse dicha urgencia en el Decreto de Presidencia que a tal efecto se dicte.

c) La Junta de Gobierno volverá a celebrar sesión ordinaria **el miércoles día 9 de septiembre de 2020**, fecha en que pierde vigencia la revocación temporal y recobra efectos la delegación, previa convocatoria de la misma y sin perjuicio de la prórroga a que se ha hecho referencia en el apartado a) del presente Decreto.

d) La presente Resolución surtirá efectos desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia durante el plazo a que se refiere.

e) Comunicar este Decreto a la Secretaría General para conocimiento de todas las delegaciones de la Corporación.

f) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre en cumplimiento del artículo 119.3 del Reglamento Orgánico.

g) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y art. 119.1 del

Reglamento Orgánico, así como en la intranet para conocimiento de todas las Unidades Administrativas/Centros Gestores de la Diputación y de sus empleados públicos, en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, dando también publicidad de la presente en el portal web de transparencia de la Diputación Provincial de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el art. 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código CSV: d7f849e30306a22879842dcd1a7159c4585a30e2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.malaga.es> | PÁG. 3 DE 3
Código CSV RESOLUCIÓN ASENTADA: d8273447880022d40b2445cafdc6681ea4380f7d



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

03/07/2020 13:53:27 CET

CÓDIGO CSV

d7f849e30306a22879842dcd1a7159c4585a30e2

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

03/07/2020 13:54:26 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d8273447880022d40b2445cafdc6681ea4380f7d

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

d8273447880022d40b2445cafdc6681ea4380f7d

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2020_00000000000000000000000003168434

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 03/07/2020 13:51:20

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: d8273447880022d40b2445cafdc6681ea4380f7d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf